



CONVENIO REUNIDOS

De una parte, D. CESAR RICO RUIZ, en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial y de su Organismo Autónomo “Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos” (en adelante IDJ), actuando en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 20.1.e) de los Estatutos.

De otra parte, Dña. VIRGINIA Mª MARTINEZ CASAOS, en nombre y representación de la entidad ARANDINA C.F. (en adelante, el beneficiario), CIF G-09100694, con domicilio en C/ Sol de las Moreras nº 2 bajo de Aranda de Duero (Burgos) C.P.09400, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el Artículo 24 de los Estatutos del Club.

EXPONEN

Que la finalidad del presente Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa de carácter excepcional por la participación de la entidad ARANDINA C.F. en la Tercera División de Fútbol en la temporada 2021/2022 para cuya atención figura crédito consignado en la aplicación presupuestaria 3413/489.00/4.7 por importe de 6.000.-€ (seis mil euros), según informe de Intervención de fecha 7 de junio de 2022, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículos 66 y siguientes prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual se registrá por las siguientes



CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.-

Fomentar el desarrollo de espectáculos de máximo nivel que suponen un beneficio social para los ciudadanos de la Provincia de Burgos y fomentar el turismo vinculado al deporte.

Promoción y difusión del nombre de Burgos al participar en una competición nacional y ayudar a mejorar la imagen de la provincia.

Constituir el primer eslabón profesional a los deportistas de Burgos.

Ser espejo, catalizador y dinamizador de la práctica de fútbol en particular y de la actividad física en general, como consecuencia del mimetismo que transmite el espectáculo deportivo a los practicantes más jóvenes.

En consecuencia ambas partes convienen que la subvención se destinará a financiar la participación de la ARANDINA C.F. en la Tercera División de Fútbol en la temporada 2021/2022.

Segunda.- Obligaciones de las partes:

Obligaciones del Beneficiario:

- Participar en la Tercera División de Fútbol en la temporada 2021/2022.
- Promocionar la imagen de la marca de la provincia con el objetivo de fomentar la imagen turística y la actividad económica en nuestra provincia fomentando el desarrollo local.
- Justificar ante el IDJ y con anterioridad al 26 de octubre de 2022 el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad del convenio de conformidad con lo establecido en la estipulación sexta.
- Haber justificado en plazo subvenciones directas de anualidades pasadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte de la Diputación Provincial de Burgos y del IDJ.
- Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos.
- Los beneficiarios deberán comunicar al IDJ la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos,



Diputación de Burgos

dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose rectificar la concesión de la ayuda si no se cumplimentare este requisito.

- Acreditar estar al corriente con obligaciones tributarias, seguridad social y frente a la Diputación que se realizará mediante Declaración / acreditación conforme al Modelo normalizado.
- El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada con los límites establecidos en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Acreditar que no está incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones ex art. 13.2 de la LGS.

Obligaciones de la Diputación:

Hacer entrega a la entidad ARANDINA C.F. de la cantidad económica que se detalla en la cláusula tercera del presente convenio en concepto de subvención.

Tercera -Cuantía y crédito presupuestario.-

La cuantía de la subvención asciende a 6.000.-€ (seis mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 3413/489.00/4.7 de conformidad con el informe de Intervención de fecha 7 de junio de 2022.

Cuarta.-Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.-

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o subvenciones para la misma finalidad, no obstante y en ningún caso se podrá rebasar el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso el beneficiario deberá presentar una Declaración de las subvenciones o ayudas solicitadas, percibidas y pagadas en el momento de la concesión y en el de justificación de la subvención junto con las copias simples de las resoluciones de otorgamiento de las mismas.

Quinta.- Plazos y modos de pago de la subvención.-

Con carácter general el pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique la realización de la actividad de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula del Convenio.

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un



Diputación de Burgos

procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.

Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de Septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. núm. 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

Las personas jurídicas que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde los interesados podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como "Convenios de Colaboración para la Contratación de Coordinadores Deportivos por parte de la Entidades Locales de la provincia de Burgos durante el año 2022". No admitiéndose la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

Cada persona jurídica hará constar un correo electrónico institucional, que será el que esta Entidad utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Sexta.- Plazo y forma de justificación.-

Plazo de Ejecución: el plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará en la temporada de fútbol 2021/2022.

Plazo de justificación: la presentación de la correspondiente justificación deberá efectuarse antes del día 26 de octubre de 2022.

El Club deberá justificar el 100% de la subvención concedida y dicho importe se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

Las justificaciones deberán ceñirse únicamente al objeto subvencionado.



Los gastos relacionados habrán de estar fechados dentro del periodo comprendido durante la temporada de fútbol 2021/2022.

En todo caso la acreditación total de la realización del proyecto o actividad para la que se concedió la subvención se efectuará por los siguientes medios:

- Memoria explicativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, con expresa mención a los resultados obtenidos. Igualmente incluirá, en el caso de tenerlos, datos sobre los equipos que participen en categorías inferiores: la relación de los mismos, categorías en las que participan, número de deportistas de cada uno y resultados deportivos obtenidos.
También se deberán incluir datos relativos a los órganos del club, relación de sus cargos directivos con sus funciones y de las personas que los ocupan, régimen de asambleas y reuniones (con especial referencia a las que tengan por objeto la aprobación de presupuestos y cuentas).

La Memoria, por el carácter singular de la subvención, será conformada por el Sr. Presidente de la Junta de Gobierno justificando así las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario de la subvención y u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Últimas cuentas aprobadas de la entidad beneficiaria y presupuesto de la actual temporada, firmados ambos documentos por el Presidente de la Entidad. En las mismas se señalarán las fechas de inicio y fin del último ejercicio contable. En las cuentas de la temporada anterior se detallará la cuenta de pérdidas y ganancias, balance de situación, balance de sumas y saldos, memoria contable y última declaración del impuesto de sociedades o documento acreditativo de la exención del impuesto de sociedades firmado por el Presidente de la Entidad.

La obligación de presentar cuentas, cuando proceda, se sustituirá por una declaración de los responsables del Club que manifiesten que no están incurso en la obligación formal de llevarlas conforme al Plan General de Contabilidad (PGC), y acompañarán una relación suscrita por los mismos indicando los ingresos y gastos del ejercicio y la situación patrimonial al final del ejercicio.

- Declaración responsable firmada por el beneficiario de ayudas y acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con Hacienda, con la Seguridad Social y con la propia Diputación en el momento de presentación de la justificación, con arreglo a los modelos aprobados (anexos II y III)

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). La forma de presentación de la subsanación y/o documentos preceptivos será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la Sede Electrónica.



Séptima- Publicidad

Para alcanzar eficacia jurídica, la Concesión de la Subvención, deberá ser aprobada por la Junta de Gobierno del IDJ, debiendo remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre este convenio en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS. Tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a la LGS.

Octava.- Vigencia del Convenio y Ejecución.

Este convenio de colaboración estará vigente durante la temporada de fútbol 2021/2022.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio.

Novena.- Cuestiones litigiosas.-

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.